



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES
AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2019-0269-M de 4 de septiembre de 2019 remite el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2019.0416 de 30 de agosto del mismo año; a fin de que se disponga la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores, de las reformas efectuadas a las metodologías de calificación de riesgo de valores de deuda, acciones, valores provenientes de procesos de titularización y cuotas de fondos colectivos de inversión, contenidas en el documento denominado manual operativo de calificación de riesgo de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2019.319 de 13 de septiembre de 2019, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la marginación a la inscripción del Reglamento Interno de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en el Catastro Público del Mercado de Valores de la actualización de las metodologías de calificación de riesgo de acciones, cuotas de fondos colectivos de inversión, fondos de inversión administrados y los valores provenientes de procesos de titularización, constantes en el documento denominado Manual Operativo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores, se tome nota al margen de la inscripción número 2001.1.09.00006 de 10 de julio de 2001, la actualización al Reglamento Interno, respecto de las metodologías de calificación de riesgo de valores de deuda, acciones, valores provenientes de procesos de titularización, cuotas de fondos colectivos de inversión, constantes en el documento denominado Manual Operativo de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página Web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 13 de septiembre de 2019**

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

SAC/UB

Trámites Nos. 95858-0041-18 / 55910-0041-19
Exp. No. 89932



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00007900

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.01.3474 de 10 de julio de 2001, se autorizó el funcionamiento y se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., inscripción efectuada bajo el número 2001.1.09.00006 de 10 de julio de 2001;

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.1436 de 24 de julio de 2015, se dispuso se tome nota al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., la actualización del Manual Orgánico Funcional, Reglamento Operativo Interno y Manual de Calificación de la compañía;

QUE, el Art. 177 del Código Orgánico Monetario Y Financiero, Libro II Ley De Mercado De Valores establece las facultades de las calificadoras de riesgo "Las calificadoras de riesgo tendrán las siguientes facultades: ./..." 4. Realizar la evaluación de riesgos específicos de administradoras de fondos y fideicomisos, fiduciarios públicos, casas de valores, bolsas de valores, tales como riesgos operativos o tecnológicos, de gestión, estructura organizacional, gestión de riesgos en la administración, condición financiera y viabilidad del negocio, entre otros. Esta evaluación será obligatoria para la autorización de funcionamiento así como para la prestación de sus servicios de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera"; y, el Art. 188 del mismo cuerpo legal en el penúltimo inciso dispone lo siguiente: "Las calificadoras deberán inscribir en el Catastro Público del Mercado de Valores, sus sistemas, procedimientos y categorías de calificación en forma previa a su aplicación y conforme a los requisitos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante normas de carácter general.", en concordancia con lo establecido en los Arts. 9, 10, 11, 12 y 22 del Capítulo II, Título XVI de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

QUE, el Art. 16, del Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, mismo que trata de la actualización de los manuales de procedimiento dispone lo siguiente: "*Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*";

QUE, la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., a través del Gerente General señor Eco. Santiago Coello, pone en consideración de esta Institución la actualización al Reglamento Interno de las metodologías de calificación de riesgo de valores de deuda, acciones, valores provenientes de procesos de titularización y cuotas de fondos colectivos de inversión, constantes en el documento denominado Manual Operativo;